



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024
Pliego de Condiciones Particulares**

ARTÍCULO 1.- OBJETO.-

El presente llamado tiene por objeto el estudio y ajuste del Proyecto Ejecutivo y la ejecución de obras, en el inmueble padrón N° 918, sito sobre la calle 18 de Julio entre Carmen y Zorrilla de San Martín de la ciudad de Carmelo, departamento de Colonia, en la modalidad “llave en mano”, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los recaudos gráficos y escritos que se adjuntan, los que forman parte integrante del presente pliego.

Anexos:

- I. Formulario de Identificación del Oferente.
 - II. Carta Presentación de oferta.
 - III. Rubrado.
 - IV. Formulario de declaración de experiencia de la Empresa Contratista.
 - V. Formulario de Acreditación de Antecedentes de la Empresa Contratista.
 - VI. Instructivo Recomendaciones sobre la Oferta en Línea.
 - VII. Cronograma de Obra
- Memoria Descriptiva General
Memoria Descriptiva Particular
Proyecto Ejecutivo Anexos X a XXV

ARTÍCULO 2.- GENERALIDADES.-

2.1.- CONSIDERACIONES GENERALES.-

La obra se realizará “llave en mano”, por lo tanto se entregará en perfectas condiciones tanto desde el punto de vista estético como en el funcionamiento de las instalaciones proyectadas y/o afectadas al presente y con todos los suministros solicitados.

Se dará estricto cumplimiento a todas las disposiciones y reglamentaciones vigentes a nivel nacional y departamental en materia de edificación, instalaciones, higiene y salubridad y seguridad, debiendo la empresa contratada adoptar todos los medios de resguardo y seguridad previstos por la normativa vigente de forma de no exponer a los trabajadores a un peligro grave y concreto de su vida, su salud o integridad física (Ley 19.196, Decreto 125/014, modificativas y concordantes).

La empresa deberá contar con seguro contra todo riesgo y perjuicio a terceros.



Se designará: como “Propietario” a la Dirección General de Casinos del Estado, representado por sus autoridades; como “Contratista” a la organización técnica administrativa encargada del estudio, ajuste del proyecto ejecutivo, dirección técnica y ejecución de las obras, que podrá delegar en “Sub-Contratistas” aquellos trabajos que por su especialidad así lo requieran; y como “Supervisión de Obra” al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos (de aquí en más S.O), quien a través de sus representantes Técnicos, ejercerán la supervisión de la obra.

Todos los documentos entregados con el presente pliego son complementarios, por lo que lo especificado en uno de ellos deberá considerarse como exigido en todos; en caso de eventual discrepancia, la decisión quedará a exclusivo juicio de los técnicos de la D.G.C.

En ningún caso se admitirá que el contratista tome decisiones de proyecto sin la previa aprobación de la Supervisión de Obra.

2.2.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS.-

El presente Pliego, la memoria descriptiva, recaudos gráficos y escritos adjuntos, indican los trabajos que se proponen para este llamado.

Tratándose de instalaciones completas (salvo indicación expresa), deberán considerarse incluidos todos los materiales y trabajos necesarios para el correcto funcionamiento y buena terminación de la obra.

El Contratista deberá encargarse de todo lo necesario, equipos y herramientas, contratación y coordinación de subcontratos, traslado y puesta en obra de materiales, etc. Por lo tanto será el único responsable por el correcto desarrollo de la obra.

2.3.- REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-

Los trabajos deberán realizarse con el mayor esmero, prolijidad y limpieza posibles, acatando las directivas impartidas por la S.O durante la ejecución de la misma.

No podrán efectuarse modificaciones de ningún tipo dentro de lo proyectado sin el consentimiento previo y escrito de esta.

La S.O. podrá ordenar rehacer cualquier trabajo que considere mal ejecutado o no ajustado a los términos de las especificaciones; en tal caso el Contratista deberá ejecutarlo a su total costo, sin que esto de derecho al Contratista a reclamación alguna.

Se respetarán estrictamente las normas de seguridad en el trabajo siendo responsabilidad del Contratista su observancia y aplicación.

2.4.- TRÁMITES ANTE ORGANISMOS OFICIALES.-

Serán de cuenta del Contratista todos los trámites que correspondan ante la Intendencia de Colonia (IC), MTSS, BPS, Dirección Nacional de Catastro (DNC), UTE, OSE, así como los costos que éstos originen hasta el cierre de la obra.

Será de cargo del Contratista la elaboración, presentación ante la autoridad competente y ejecución del Estudio de Seguridad e Higiene y el Plan de Seguridad e Higiene, según corresponda de acuerdo a la normativa vigente.



2.5.- BPS.-

Los pagos de aportes al BPS serán de cargo de la Dirección General de Casinos.

La empresa adjudicataria entregará mensualmente, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento, la factura del Banco de Previsión Social a la Dirección General de Casinos quien efectuará el pago correspondiente.

Junto con ésta, entregará copia de la nómina mensual presentada y laudos vigentes a la fecha de cotización y fecha de pago respectivo. Si no las presentara o lo hiciera más tarde de lo indicado, serán de su cargo todos los aportes, gastos, intereses, multas y recargos que se generaren por tal motivo, por lo cual la Dirección General de Casinos está habilitada a retener los importes de los respectivos Certificados o de las garantías constituidas.

Superando el monto imponible acordado, serán a cargo del contratista los pagos al BPS.

La Dirección General de Casinos retendrá los importes que correspondan de los respectivos Certificados, o de las garantías constituidas.

2.6.- GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO.-

El Contratista entregará la obra y las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento y responderá con una “**Garantía de Conservación de la Obra**” por un periodo de **180 días** calendario y una “**Garantía sobre las Instalaciones**” por un período mínimo de **365 días** calendario, ambas entrarán en vigencia a partir de la fecha de la recepción de las obras.

2.6.1.- Garantía de Conservación de la Obra.-

El Contratista garantizará la Conservación de la Obra por un período de 180 días calendario sobre defectos y vicios de obra que pudieran aparecer, estando obligado a su reparación, no pudiendo reclamar indemnización alguna por este concepto.

2.6.2.- Garantía sobre las Instalaciones.-

Para los Equipos, Instalaciones, Equipamientos y Acondicionamientos especificados, el Contratista establecerá una Garantía mínima de 365 días.

Esta garantía podrá ser superior cuando así lo especifique el Certificado de Garantía del fabricante.

Esta garantía debe incluir la sustitución de equipos, materiales defectuosos, equipamientos con averías, etc., en forma total, además de todos los gastos de traslado y montaje.

De negarse el Contratista a reparar los defectos y/o vicios detectados, o a sustituir el equipamiento defectuoso, la S.O podrá encargar la tarea a terceros y pagar los mismos con el Fondo de Garantía del presente Contrato, sin que esto exima al Contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

Se exceptúan de esta cláusula todas aquellas fallas provenientes del desgaste normal, mal uso o abuso, falla de mantenimiento preventivo por parte del personal a cargo después de la recepción, negligencia o accidente.

El cumplimiento del plazo de garantía no exime al Contratista de las disposiciones establecidas en el Artículo 1844 del Código Civil.



2.6.3.- Garantía Decenal.-

El contratista y el Arquitecto Director de Obra actuante son responsables por un periodo de diez (10) años a contar desde la fecha de la Recepción Provisoria de las obras conforme a lo establecido en el Artículo 1844 del Código Civil.

2.7.- REPRESENTANTES TÉCNICOS DEL CONTRATISTA.-

El Contratista deberá:

- Estar representado técnicamente por un Arquitecto, el cual será responsable total y absoluto del proyecto, dirección técnica y ejecución de las obras. Asimismo, será el técnico firmante del Permiso de Construcción, y ante BPS, MTSS, etc.

A efectos de coordinar la correcta ejecución de los trabajos, dicho profesional, será el único interlocutor válido ante la S.O. frente a cuestiones técnicas.

- Contar con firma responsable del proyecto y ejecución de las instalaciones eléctricas; esta firma responsable deberá ser Técnico Instalador autorizado por U.T.E. para ejecutar Instalaciones Eléctricas categoría mínima "C".

- Contar con firma técnica responsable del proyecto y ejecución de las instalaciones sanitarias; será el técnico firmante del Permiso de Construcción para obras sanitarias.

- Contar con firma técnica (arquitecto o ingeniero) responsable del proyecto y ejecución de estructura; será el técnico firmante del Permiso de Construcción para estructura.

- Contar con un Ingeniero responsable del proyecto, ejecución de las instalaciones de aire acondicionado y ventilación mecánica. Será el técnico firmante y responsable de estas instalaciones ante la Intendencia de Colonia.

- Contar con un técnico responsable del proyecto y ejecución de la instalación del sistema de detección y alarma de incendio.

- Contar con un técnico Prevencionista habilitado que será responsable del Servicio de Seguridad en el trabajo de la obra. Será el responsable de supervisar la seguridad de la obra y establecerá los criterios de seguridad a ser tenidos en cuenta.

En este sentido, será de cuenta de la Dirección General de Casinos la presentación del Proyecto de Protección contra Incendio ante la Dirección Nacional de Bomberos.

El Contratista estará obligado a entregar al Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, toda la documentación necesaria para el mismo de acuerdo a lo solicitado por la Dirección Nacional de Bomberos.

2.8.- RECONOCIMIENTO DEL EDIFICIO.-

Los gráficos entregados con el presente tienen sólo carácter auxiliar, siendo responsabilidad de los oferentes su perfecto ajuste a la realidad del local, por lo que posibles errores en medidas indicadas en los gráficos no serán imputables al Organismo.

Tratándose de construcciones existentes, el Contratista examinará los recaudos, cotejándolos con la realidad, y relevando todo lo que considere necesario para la correcta presupuestación y posterior ejecución de las obras proyectadas.



Por lo tanto, **es obligación del oferente concurrir a inspeccionar el local** en todo lo referente a los trabajos afectados al presente proyecto, para hacerse una idea acabada de la magnitud de los trabajos y las dificultades de ejecución o instalación que se puedan presentar.

Los oferentes solicitarán previamente autorización para visitar el local coordinando día y hora con la Gerencia del establecimiento al teléfono 4542 2309 o al mail c030_secret@casinos.gub.uy. En esta instancia **se le entregará al oferente la constancia de visita al inmueble.**

El Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casino coordinará una visita informativa, cuya fecha y hora se publicará oportunamente en el sitio web de “Compras Estatales”.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida para la realización de las obras licitadas, no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada con antelación a la presentación de las ofertas.

2.9.- MATERIALES.-

Cuando en la memoria y/o en los demás recaudos se indique una marca o calidad determinada, es al solo efecto de fijar normas mínimas de tipo o calidad deseables, pero no implica compromiso de adoptar dichas marcas a menos que se especifique expresamente la necesidad de emplear un producto o una marca determinada.

La cualidad de “similares o “equivalentes” quedará a juicio exclusivo del Departamento de Arquitectura.

ARTÍCULO 3.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

3.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

3.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

3.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al artículo 5 del presente Pliego.

3.4.- En lo pertinente, el Decreto 257/015 de 23/09/015 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Pública) y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 RUPE.

3.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.

3.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

3.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

3.8.- Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.



ARTÍCULO 4.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 7 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

ARTÍCULO 6.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla.

Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

ARTÍCULO 7.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.-

7.1.- Los oferentes, antes del Acto de Apertura, deberán garantizar el mantenimiento de su oferta, por un valor fijo de U\$S 2.500 (dos mil quinientos dólares estadounidenses), mediante:

7.1.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta corriente BROU N°.

001558136-00018 (dólares estadounidenses); cheque certificado o valores públicos.-

Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario deberán solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de la Oficina



Central de la Dirección General de Casinos sita en la calle Soriano No. 802 esquina Florida de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 hs.

7.1.2.- Fianza o aval bancario.

7.1.3.- Póliza de seguro de fianza.

7.2.- Las garantías deberán presentarse en la citada Tesorería de la Dirección General de Casinos.-

No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de oferta, cuando el monto de la misma, sea inferior al tope establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 12.536.000.

ARTÍCULO 8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-

Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares, Memorias, Gráficos y demás Anexos.

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano.

Se desestimaré la oferta si la información de todo lo que se propone no es la adecuada para estudiar correctamente la cotización.

8.1.- LAS PROPUESTAS SERÁN RECIBIDAS ÚNICAMENTE EN LÍNEA.

Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo N° VI, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles.

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO o EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes del Decreto mencionado, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía internet, y por única vez, quedando el mismo habilitado para ofertar en los llamados convocados por todo el Estado.

Podrá obtenerse la información necesaria para dicho registro, en el siguiente link:

<http://www.comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/comoinscribirse>

Para culminar el proceso de inscripción, según lo dispuesto en la normativa referida, el interesado o un representante autorizado, deberá exhibir la documentación correspondiente en forma presencial, para lo cual deberá asistir a un punto de atención personalizada.

El proceso culmina con la validación de la documentación aportada por el proveedor, por parte de un Escribano Público del Estado, y con la adquisición del estado "ACTIVO" en el RUPE.



La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará únicamente en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

Las ofertas ingresadas a la plataforma electrónica, no podrán conocerse, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

Al momento de cotizar en línea se deberá seleccionar en el sistema la moneda de cotización: **pesos uruguayos o dólares estadounidenses**, según corresponda.

8.2.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.



El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

8.3.- REGÍMENES DE PREFERENCIA.-

- Preferencia a la Industria Nacional (PIN).-

De conformidad con lo establecido por las siguientes disposiciones que se consideran parte integrante de este Pliego, el oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y declaración jurada detallando los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

En ausencia de dicha declaración, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.

La empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

- Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES.-

De conformidad con lo dispuesto por los Art. 43 y 44 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 y Decreto N° 371/010 de fecha 14 de diciembre de 2010, que se consideran parte integrante de este Pliego, el Oferente que desee acogerse al Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs deberá presentar conjuntamente con su oferta, certificado emitido por RNEOP y el Certificado emitido por DINAPYME, que establezca:

- su condición de MIPYME
- que se encuentra realizando o ya realizó un proceso de mejora de gestión

Al mismo tiempo, el certificado de la DINAPYME deberá incluir la declaración jurada del oferente donde se detalle los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta.

En ausencia de certificado de DINAPYME incluyendo la declaración antes prevista, no se aplicará el presente régimen al oferente respectivo.



La empresa adjudicataria en aplicación del Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMEs, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que los materiales califican como nacionales. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación, la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

ARTÍCULO 9.- CONTENIDO DE LA PROPUESTA.-

Los oferentes deberán establecer en su propuesta:

9.1.- Identificación (ANEXO I).-

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas, asimismo éstas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

Deben estar firmados por el titular o representante con facultades suficientes para este acto.

Tratándose de un consorcio, nombre de las empresas consorciadas indicando en este último caso el porcentaje de participación de cada una.

9.2.- Oferta económica (Anexo II).-

Se deberá cotizar conforme a lo estipulado en el artículo 10 del presente pliego.

Las firmas proponentes deberán identificar su compromiso a cumplir con las condiciones establecidas en el presente pliego por un precio, más IVA, monto imponible, plazo de obra, garantía de los trabajos y plazo de validez de la oferta.

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas.

Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior. Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del primer vencimiento del plazo referido.

9.3.- Rubrado completo (Anexo III).

Se indicará en cada ítem de la planilla metraje o cómputo, precio unitario y total, y por separado el monto imponible.

Será responsabilidad del Oferente, agregar los ítems que se hayan omitido y considere necesarios para la debida ejecución de la Obra.

Cada oferente será responsable del estudio de los planos y especificaciones técnicas que se entregan, de los cómputos y de los análisis de los respectivos precios.



La omisión en la oferta de cualquier elemento previsto en los archivos adjuntos, (planos y demás documentos anexos), como errores en los cómputos y cálculos de determinación de los precios, no excluirán la obligación de la Contratista de ejecutar los trabajos dentro del precio total de su propuesta o el que se convenga con el Comitente en la Contratación.

9.4.- Constancia de inicio de actividades en el rubro ante el BPS con antigüedad no menor a 5 años a la fecha.

9.5.- Comprobante de haber efectuado el depósito de mantenimiento de oferta, si correspondiere.

9.6.- Resumen de la información confidencial, en el caso de que se haya presentado documentación catalogada como tal.

9.7.- Antecedentes de la empresa según cuadro (Anexo IV) y Formulario de acreditación de Antecedentes (Anexo V), en los cuales se describen las obras ejecutadas en los últimos 5 años por montos iguales o mayores a los de la presente oferta, detallando ubicación, metros cuadrados construidos, comitente, plazo total de la obra y monto de aportes al BPS.

9.8.- Currículum de la Empresa estableciendo capacidad técnica, herramientas y maquinarias.

9.9.- Currículum del Técnico Director de Obra con experiencia mínima acreditada en dirección de obras de 5 años.

9.10.- Constancia de visita al local, expedida por la Gerencia de dicha Sala.

9.11.- Folletos, catálogos, direcciones web de equipos y materiales que integran la oferta que destacan en calidad y garantía.

9.12.- Plazos para la ejecución de las obras, cronograma (ANEXO VII).-

El plazo de ejecución total de las obras, será propuesto por el oferente, conforme a lo establecido en el artículo 17 del presente pliego.

El oferente deberá presentar un cronograma detallado de obras (formato de diagrama de Gantt) donde queden establecidos los plazos de realización de los trabajos y la simultaneidad de avance de las diferentes etapas en relación al tiempo de obra.

9.13.- Garantía de los trabajos.-

La propuesta deberá dejar establecido el plazo de garantía sobre los trabajos, el cual no podrá ser inferior a 180 días, y sobre equipos e instalaciones, el cual no podrá ser inferior a 365 días, conforme a lo establecido en el artículo 2 del presente pliego.

ARTÍCULO 10.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Se deberá incluir todos los subcontratos necesarios para la correcta ejecución y/o terminación de los trabajos proyectados.



Las ofertas serán presentadas lo más detalladas posibles, por rubros y sub rubros, indicando precios unitarios y totales, tal como se describe en el sub numeral 9.3 del artículo 9 del presente pliego.

Las ofertas podrán realizarse en dos modalidades de cotización:

10.1.- La oferta se presentará únicamente en Pesos Uruguayos.

En este caso se cotizará el total de las obras con un precio total más IVA.

Un monto igual al 10% del precio total destinado a imprevistos más IVA, y un monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales.

10.2.- Los oferentes podrán cotizar en Pesos Uruguayos o en Dólares Estadounidenses los materiales, insumos y equipos necesarios.

La oferta se presentará con un precio en Pesos Uruguayos más IVA y un segundo precio en Dólares Estadounidenses más IVA.

Para determinar el monto final destinado a imprevistos, la Dirección General de Casinos tomará el 10% del monto en Dólares Estadounidenses (sin IVA), el cual se convertirá en Pesos Uruguayos con tipo de cambio a la fecha de la apertura de las ofertas, y se sumará al 10% del monto en Pesos Uruguayos (sin IVA).

El monto imponible a los efectos del cálculo de las Leyes Sociales se cotizará en Pesos Uruguayos.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

ARTÍCULO 11.- REAJUSTE.-

11.1.- El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

Solo se admitirá el reajuste al valor los rubros cotizados en pesos uruguayos de acuerdo a la variación del Índice General del Costo de la Construcción establecido por el Instituto Nacional de Estadística. La fórmula de ajuste a utilizar en cada pago será la siguiente:

$$P = P_0 \times ICC / ICC_0$$

Siendo:

P: Valor actualizado del precio al momento de la emisión de la factura.

P₀: Valor original de los rubros cotizados.

ICC: Índice General del Costo de la Construcción establecido por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la emisión de la factura.



ICCO: Índice General del Costo de la Construcción establecido por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al mes anterior al de la fecha de la apertura de este llamado.

11.2.- Se ajustará el monto de los aportes sociales de cargo de la Dirección General de Casinos en los casos en que se produzcan actualizaciones en los laudos salariales para el personal incluido en el Decreto Ley 14411, en el período comprendido entre la presentación de la oferta y la finalización de la obra.

ARTÍCULO 12.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada, se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web

www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje, no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web

www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas.

Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial al amparo de la ley N° 18.331 de 11 de agosto de 2008 y sus disposiciones reglamentarias.

Para el caso de que la Administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 7° del artículo 65 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), la Administración podrá otorgar un plazo máximo de 2 días hábiles, a efectos de que los interesados puedan subsanar la omisión.

Los oferentes podrán agregar en línea, sólo la documentación o información solicitada, remitiendo la misma vía mail, a licitaciones@casinos.gub.uy.

ARTÍCULO 13.- ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.-

13.1.- Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo anterior. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

13.2.- Posteriormente, entre las ofertas admitidas que cumplan con las especificaciones técnicas, se efectuará la adjudicación a la más conveniente a los



intereses de la Administración, y a las necesidades del servicio, conforme a los factores y puntajes que se indican a continuación.

13.3.- Los criterios que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, deberán ser ponderados de la siguiente forma:

13.3.1.- Precio 50 puntos.-

A la oferta de menor precio, se le asignará un valor de 50 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $50 \times \frac{P_b}{P_i}$, donde P_b es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y P_i el precio de la propuesta en consideración.

Para el estudio de las ofertas se tomarán los montos cotizados en Moneda Nacional, para lo cual se convertirán los montos expresados en Dólares Estadounidenses a Pesos Uruguayos, tomando el tipo de cambio vendedor oficial, correspondiente al día de la apertura de ofertas.

13.3.2.- Plazo para la ejecución de las obras 10 puntos.-

Correspondiendo 10 puntos a la propuesta que ofrezca el menor plazo de ejecución.

A cada una de las restantes ofertas, se le asignará un puntaje proporcional, resultante de su comparación con la de menor plazo de ejecución.

13.3.3.- Antecedentes satisfactorios en obras de similares características, 40 puntos.-

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de obras similares (en monto, área construida, características constructivas), realizados en **los últimos cinco años**, presentando las planillas Anexo IV y V que se adjuntan.

El Organismo podrá comunicarse con los referentes que figuren en tales antecedentes para confirmar las referencias y características presentadas.

Correspondiendo 2 puntos por cada antecedente satisfactorio, puntuándose hasta un máximo de 20 antecedentes.

Al valor total obtenido de sumar todos los factores evaluados (precio, plazo de ejecución de las obras y antecedentes satisfactorios), se restarán 5 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE en los últimos 3 años.

La adjudicación se realizará al oferente que obtenga el mayor puntaje total.

ARTÍCULO 14.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

La Dirección General de Casinos se reserva las facultades de:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- No efectuar adjudicación alguna.
- Realizar adjudicaciones parciales.



- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 15.- REQUISITOS EXIGIBLES SÓLO AL OFERENTE QUE RESULTARE ADJUDICATARIO.-

15.1.- Declaraciones juradas: El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar oportunamente:

15.1.1.- Una declaración en la cual indique que está en condiciones legales de contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

15.1.2.- Una declaración de responsabilidad sobre acoso sexual laboral. En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito

15.2.- RUPE.-

A los efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

15.3.- Constituir la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo indicado en el artículo 18 del presente pliego.

ARTÍCULO 16.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

ARTÍCULO 17.- PROYECTO EJECUTIVO DEFINITIVO - PLAZO DE INICIO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Una vez efectuada la notificación a la firma adjudicataria, la misma tendrá un plazo de 10 días calendario para la elaboración del ajuste de Proyecto Ejecutivo si corresponde y presentación del Permiso de Construcción.

Ésta deberá reunirse inmediatamente con los técnicos del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos, a efectos de dar inicio al ajuste del proyecto. Dicho ajuste no supondrá ninguna modificación a los principios básicos ni al precio cotizado en la oferta adjudicada. A los 10 días calendario se entregarán los



planos ajustados que correspondan a los técnicos del Departamento de Arquitectura de la Dirección General de Casinos para su evaluación.

La firma adjudicataria deberá obtener la autorización escrita para dar inicio a las obras, una vez obtenido el permiso de construcción.

El plazo de ejecución total de las obras, en la modalidad “llave en mano”, no podrá exceder de los 210 (doscientos diez) días corridos, contados a partir del día siguiente de la aprobación del permiso de construcción.

Sólo se admitirá como causales de prórroga del plazo estipulado, además de las imputables a caso fortuito o fuerza mayor, las siguientes:

1.- Las motivadas por licencia y eventuales paros que afecten a la industria de la construcción en su conjunto o huelgas generales y, en tal caso, por el mismo período de duración de aquéllas, debidamente acreditados según la información recabada de la Cámara de la Construcción.

2.- Las que deriven de lluvias que imposibiliten la realización de tareas durante toda la jornada.

Semanalmente la S.O. dejará constancia escrita en el libro de obra de los posibles días de trabajo que por lluvia o paro que se hubieran podido perder. Lo anterior se tomará como constancia válida para justificar los días de trabajo perdidos en relación al plazo de obra propuesto.

Si en la oferta no se estableciere expresamente el plazo de entrega de la obra totalmente finalizada, se tomará el indicado anteriormente.

Los oferentes podrán proponer plazos inferiores a lo establecido en este pliego.

El plazo de ejecución de las obras será considerado especialmente, como uno de los factores a tener en cuenta para la adjudicación.

ARTÍCULO 18.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto adjudicado superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 12.536.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), pudiendo para ello, sustituir o complementar la garantía de mantenimiento de oferta, depositada de acuerdo artículo 7 del presente pliego.

Dicha garantía podrá constituirse, mediante:

18.1.- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU 001558136-00002; cheque certificado o valores públicos.- Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.

18.2.- Fianza o aval bancario.

18.3.- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano N° 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.



La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).

ARTÍCULO 19.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.-

En el plazo establecido para la entrega de las obras (artículo 17 del presente pliego), la empresa Contratista deberá dar aviso formal a la Dirección General de Casinos, respecto de la culminación de las mismas.

La S.O contará con un plazo de 10 días hábiles para realizar la inspección total de la obra con el fin de constatar el cumplimiento de todos los suministros y tareas comprometidas. Una vez cumplida esta instancia, La Dirección General de Casinos recibirá la obra para realizar trabajos de su competencia.

La Dirección General de Casinos tiene la facultad de no recibir o en su caso exigir el reemplazo de materiales inadecuados o trabajos, que no cumplan con los requisitos exigidos, ya sea por defecto de forma o calidad, o por no cumplir con el objetivo propuesto, sin que haya derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.

Si existieren incumplimientos, faltantes u observaciones a realizar, conforme a las exigencias del Proyecto Ejecutivo, Planos y las Memorias Descriptivas y Constructivas, respectivamente, la Dirección General de Casinos, elaborará y entregará un acta a la empresa Contratista, conteniendo el listado completo y detallado de las observaciones que debe solucionar. La Contratista tendrá un plazo de 30 días calendario para subsanar todas las observaciones. En caso de no cumplir con el levantamiento de las mismas en el plazo indicado, la S.O podrá encargar la tarea a terceros y pagar los mismos con el Fondo de Garantía del presente Contrato, sin que esto exima al Contratista de la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios.

Constatado el levantamiento de todas las observaciones, dentro del plazo establecido precedentemente, continuarán en vigencia las garantías de Conservación de Obra y sobre las Instalaciones hasta la Recepción Definitiva de Obra, la cual será a los 180 días de la entrega formal.

Son requisitos para la recepción definitiva de las obras: subsanar todas las observaciones que hubiere formulado la Supervisión de Obra, presentar el cierre de obra ante el Banco de Previsión Social y presentar los cierres ante los organismos competentes. Junto con la Recepción Definitiva se procederá a la devolución del Fondo de Garantía.

ARTÍCULO 20.- ANTICIPO PARA ACOPIO.- AVANCE DE OBRA.- FORMA DE PAGO.-

Se podrá pagar como anticipo para acopio hasta un máximo del 20% del precio total, excluido el porcentaje destinado a imprevistos, más IVA contra presentación de la factura correspondiente. Por este monto el Contratista deberá depositar en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, valores públicos, fianza o aval bancario



o póliza de seguro de fianza. Esta garantía por el anticipo para acopio se podrá devolver, a solicitud del Contratista, una vez cumplido el plazo y entregada la obra.

El saldo restante se abonará en pagos mediante la emisión de certificados bimestrales de avance de obra, detallándose por tareas y porcentajes de realización hasta complementar el total licitado, con la conformidad del Departamento de Arquitectura que avalará su contenido. Junto a cada certificado de avance de obra, se realizará el cálculo de ajuste de precio que le corresponda.

La Dirección de Obra medirá los trabajos ejecutados bimestralmente, dentro de los primeros siete (7) días siguientes a ese período.

En cada medición se evaluarán los trabajos ejecutados desde la última medición o desde el comienzo de la obra.

Si la S.O tuviese razones fundadas para objetar la medición, dará conocimiento la contratista, quien deberá corregir el certificado.

No se habilitarán certificaciones bimestrales de obra si el detalle de la oferta no lo permite a juicio de los técnicos de la Dirección de Casinos del estado.

La Dirección General de Casinos efectuará el pago a los 45 días de la fecha de la recepción de cada factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

A los efectos de la determinación del monto original de cada factura de avance de obra se deberá detraer al correspondiente, el 20% en caso de haberse verificado la realización del anticipo para acopio previsto. Sobre el 80% restante, se procederá a realizar el reajuste previsto en el artículo 11, y al monto actualizado obtenido se le deberá retraer un importe equivalente al 5% correspondiente a una retención que conformará un Fondo de Garantía el cual se facturará y procederá al pago una vez producida la Recepción Definitiva de la obra, sin ningún tipo de reajuste, con las deducciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 21.- IMPREVISTOS.-

Este monto se destinará a las tareas no comprendidas en ninguno de los documentos del contrato, que se funden en caso fortuito o fuerza mayor, o que existiendo con anterioridad, no pudieron detectarse con la información que razonablemente se contará al momento de elaborar el Anteproyecto por parte del equipo técnico de la DGC y que deban ejecutarse para cumplir con la realización de la obra en las condiciones previstas.

No se consideran imprevistos:

- Las modificaciones que surjan en la elaboración del Proyecto Ejecutivo.
- Trabajos extraordinarios.
- Obras nuevas.
- Ampliaciones.



El director de Obra presentará a la S.O por escrito la descripción del imprevisto, la cual si lo entiende válido, solicitará su cotización.

El precio de los trabajos imprevistos será calculado por el contratista en base a los precios unitarios de la Oferta.

En el caso de un nuevo rubro, el precio será analizado por la S.O mediante la comparativa con los precios de plaza.

La cotización del Imprevisto será presentada en un máximo de 5 días hábiles luego de ser solicitada por la S.O, y en la misma se establecerá el plazo para la ejecución de las tareas, para su autorización.

ARTÍCULO 22.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

22.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

22.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

22.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

22.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 22.1.1 y 22.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

22.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

ARTÍCULO 23.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún después de vencido el respectivo contrato.

De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

Asimismo, responderá por sí y por sus dependientes, por la obligación de guardar secreto de todas las técnicas o datos empleados por la Dirección General de Casinos o de cualquier información surgida en virtud de la prestación de los servicios a su cargo, en la explotación del establecimiento, se hayan conocido oralmente o por escrito.

Para el caso de contravención a lo establecido en esta cláusula, la Administración podrá rescindir el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.



ARTÍCULO 24.- INFRACCIÓN DE LAS NORMAS.-

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social, a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatare dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

ARTÍCULO 25.- RESPONSABILIDAD. LAUDOS SALARIALES.-

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento.

El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de



carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

ARTÍCULO 26.- ARBITRAJE.-

En caso de discrepancias entre el Contratista y la Supervisión de Obra por cuestiones relacionadas con el cumplimiento o ejecución del contrato, que sean absolutamente ajenas a la materia jurídica, la Administración tendrá la opción de someter la cuestión objeto de controversia a arbitraje siendo esta decisión obligatoria para el Contratista y su fallo será inapelable.

A tales efectos, las partes nombrarán de común acuerdo un árbitro que posea el título de Arquitecto. En caso de que no hubiera acuerdo en la elección del mismo, será nombrado por la Sociedad de Arquitectos del Uruguay.

Los gastos del arbitraje serán satisfechos por ambos contratantes por partes iguales.

ARTÍCULO 27. MORA, INCUMPLIMIENTO Y MULTA.-

La mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Contratista, se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados, o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado, y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni intimación, ni protesta por daños y perjuicios.

27.1.- MULTA POR ATRASO EN EL INICIO DE LAS OBRAS.-

Por cada día hábil de demora en la iniciación de las obras, el Contratista será pasible de una multa de 1/1000 (uno por mil) del Precio del Contrato, incluyendo, imprevistos, leyes sociales e impuestos, durante los 5 (cinco) primeros días y del 5/1000 (cinco por mil) del mismo a partir de sexto día. Para dicho cálculo, el monto cotizado en Dólares Americanos se convertirá en Pesos Uruguayos con la cotización de la fecha de la apertura de ofertas.

Esta multa podrá dejarse sin efecto por el Contratante, si el Contratista finaliza las obras cumpliendo los plazos a los que se haya comprometido.

La aplicación de las multas por atraso en la iniciación no excluye la aplicación de las multas por atraso en la finalización.

27.2.- MULTA POR ATRASO EN EL AVANCE DE OBRAS.-

En caso de que se produzca un atraso en el avance de la Obra respecto del Cronograma contractual, o modificado por la Supervisión de Obras, por causas imputables al Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él o ellos, el Contratante podrá aplicar al Contratista una multa de hasta 10% (diez por ciento) de la diferencia entre el monto de obra acumulado (sin IVA ni leyes sociales) que debió haberse ejecutado y el realmente ejecutado.

27.3.- MULTA POR ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-



Por cada día hábil de demora en el cumplimiento total de la obra, el Contratista será pasible de una multa diaria de diez (10) unidades reajustables.

27.4.- MULTA POR OTROS INCUMPLIMIENTOS.-

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones por parte del Contratista o sus subcontratistas o personal dependiente, designado o contratado por él o ellos, que no tenga especificada una penalización, será pasible de la aplicación de una multa diaria del 0,2‰ (cero coma dos por mil) del monto de la obra actualizado paramétricamente al momento del incumplimiento, sin impuestos ni leyes sociales, por cada día hábil de incumplimiento, hasta regularizar la situación.

27.5.- MULTA POR RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ENNUMERADAS EN EL NUMERAL 28.2.-

Se aplicará una multa del 20% del monto total del contrato adjudicado (impuestos y leyes sociales incluidos), en caso que el Contratante deba rescindir el contrato por cualquiera de las causas enumeradas en el sub numeral 28.2 del Artículo 28.

El importe de las multas, serán descontados de los pagos pendientes y/o de la garantía de fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 28. RESCISIÓN.-

28.1.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR COMÚN ACUERDO.-

Las partes de común acuerdo podrán poner fin a la ejecución de los trabajos objeto del Contrato antes de la terminación de los mismos, mediante una decisión de rescindir el Contrato que especifique la fecha de efectividad de la rescisión.

La Rescisión del Contrato, en todos los casos, traerá aparejada la liquidación definitiva y el pago de las obras y trabajos que hayan sido ejecutados con arreglo a lo estipulado. La Supervisión de Obra decidirá si los materiales acopiados serán de recibo, para su liquidación.

28.2.- DERECHO DEL CONTRATANTE A RESCINDIR EL CONTRATO.-

28.2.1. Cuando el Contratista incurra en incumplimiento de los plazos establecidos.

A. Atraso mayor a 30 días corridos en el plazo de la firma del Acta de Inicio de Obra.

B. No contar con el Director de Obra por más de 10 días hábiles corridos, por causas imputables directa o indirectamente al Contratista.

C. Atraso en el cumplimiento del Cronograma de Obra, por más de 60 días corridos.

28.2.2. Cuando el Contratista incumpla las obligaciones contraídas en el presente pliego y sea sancionado hasta alcanzar un máximo de MULTAS diarias acumulativas por incumplimiento, equivalentes al 10% del precio total del contrato adjudicado (excluidos impuestos y monto imponible), actualizado a la fecha de adoptada la resolución de rescisión por parte del Contratante.



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

28.2.3. Cuando el Contratista, con su actitud, a criterio de la Administración, hiciere abandono de las obras.

28.2.4. Cuando el Contratista haya sido declarado en quiebra, liquidación o concurso.

En todos los casos, el adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato y el Fondo de Garantía.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

28.3.- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS AJENAS AL CONTRATISTA.-

Rescisión durante la ejecución de la obra por causas ajenas al Contratista.-

Si el Contratante ordenara la suspensión de la totalidad de una Obra en ejecución o de una parte sustancial de la misma, por causas ajenas al Contratista, se notificará al Contratista que deberá suspender de inmediato los trabajos, y sólo terminará aquellos que indique la Supervisión de Obras porque su suspensión podría resultar peligrosa para la propia Obra o para la propiedad o integridad física de las personas. Suspendida la Obra, se procederá a medir los avances de la parte ejecutada, y se extenderá un Acta de Medición de la cual se entregará un ejemplar a cada una de las Partes. Los materiales acopiados que fueran de recibo y quedaran sin empleo, previa aprobación de la Supervisión de Obras, le serán adquiridos al Contratista.

Dirección General de Casinos.-